



CONTRATO DE COMODATO PARA CAMPAÑA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SAUL ARTURO QUINOÑES RAMIREZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. MANUEL ENRIQUE AYALA RAMOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE”, OBLIGÁNDOSE AMBOS BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara “EL COMODATARIO” por conducto de su representante que:

I.1 El Partido Revolucionario Institucional es un Partido Político Nacional, legalmente constituido y registrado ante la Autoridad Electoral correspondiente, tal y como lo acredita con la certificación que obra en los archivos, misma que fue expedida el 7 de enero de 1998, gozando actualmente de los derechos, prerrogativas y personalidad que establece la legislación electoral vigente.

I.2 Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato tal y como consta en la Escritura Pública **11179 (ONCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE) LIBRO 251 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO)**, otorgado ante la Fe del Notario Público Número Cinco de la ciudad de Durango, Dgo., Licenciada Margarita Valdez Serrano, de fecha 07 de Septiembre de 2021, misma que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es **PRI460307AN9**.

I.4 Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59, Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, Ciudad de México**.

I.5 Para efecto de dar cumplimiento a sus fines requiere del comodato objeto del presente contrato.

II.- “EL COMODANTE”, bajo protesta de decir verdad declara que:

II.1.- Es mexicano(a), mayor de edad, residente en este país se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED] cuya copia se adjunta al presente como **ANEXO 1** formando parte integral del presente instrumento.

II.2.- Se encuentra en pleno uso de sus facultades para contratar y obligarse.



II.3.- Es legítimo propietario del bien ubicado en [REDACTED] lo cual acredita con predial número [REDACTED] de fecha 2 de Mayo de 2022, documento cuya copia se adjunta como **ANEXO 2**, mismo que forma parte integral del presente contrato.

II.4.- No se encuentra en ninguna de las hipótesis que impidan las legislaciones y reglamentos electorales y civiles, para poder celebrar el comodato correspondiente.

II.5.- Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]

III.- Declaran Ambas Partes que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente acto.

III.2 Ambas partes reconocen que se valuó el presente contrato por un importe \$1,200.00 (son un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) con base a las cotizaciones expedidas que de adjuntan al presente contrato como **Anexo 3**, única y exclusivamente con la finalidad de reportar contablemente el beneficio a la campaña correspondiente, no perdiendo por ello, el presente contrato su naturaleza de gratuidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

“**EL COMODANTE**” expresa su deseo de otorgar en comodato a “**EL COMODATARIO**” el bien identificado en la declaración **II.3**, a fin de que se use conforme a su naturaleza, para la realización de actividades de la campaña del candidato Ramon Manuel Salazar Celis, postulado para el cargo de Presidente Municipal del Municipio de Guanaceví.

SEGUNDA.- ENTREGA DEL BIEN.

“**EL COMODANTE**” entrega a “**EL COMODATARIO**” al inicio de la vigencia del presente, el bien objeto de este contrato en el estado y uso en que se encuentra y este último lo recibe en dichas condiciones a su entera satisfacción.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL COMODATARIO”.

“**EL COMODATARIO**” se obliga respecto del bien objeto del presente contrato a:

1.- Una vez recibido, darle el uso adecuado a su naturaleza y exclusivamente para cumplir de manera directa e inmediata con el fin establecido en la Cláusula primera de este contrato.



2.- Una vez vencido el plazo de vigencia, se devolverá a **“EL COMODANTE”**, el bien dado en comodato en el estado en que se encuentre por el uso normal del mismo.

CUARTA.- GASTOS ORDINARIOS.

Los contratantes convienen, que los gastos ordinarios agua, luz, teléfono, internet generados del uso respectivo del bien otorgado en comodato, serán a cargo de **“EL COMODATARIO”**, hasta la fecha estipulada para la conclusión del presente contrato.

QUINTA.- DURACIÓN DEL COMODATO.

Los contratantes convienen que el presente documento tendrá una vigencia que inicia a partir del 3 de Mayo de 2022 y concluye 1 de Junio de 2022 periodo en el cual tendrá en comodato el bien **“EL COMODATARIO”**.

SEXTA.- REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Ambas partes se obligan a sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, específicamente en su artículo 74 y 121, mismos que señala lo siguiente:

“Artículo 74.

Comodatos por aportaciones en especie

1. *En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, documentados a través de contratos de comodato, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido, que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias.*

2. *Las aportaciones de uso o goce temporal de activo fijo están permitidas. En caso de que los partidos políticos opten por prestar activo fijo a los precandidatos, candidatos o coaliciones, ya sean federales o locales, se les dará el mismo tratamiento señalado en el numeral anterior.*

3. *Los candidatos independientes no podrán adquirir bienes inmuebles.”*

“Artículo 121.

Entes impedidos para realizar aportaciones

1. *Los sujetos obligados deben rechazar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de los siguientes:*



- a) *Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades, así como los ayuntamientos.*
 - b) *Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, así como los del Distrito Federal.*
 - c) *Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal.*
 - d) *Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras.*
 - e) *Las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos.*
 - f) *Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.*
 - g) *Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.*
 - h) *Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.*
 - i) *Las empresas mexicanas de carácter mercantil.*
 - j) *Las personas morales.*
 - k) *Las organizaciones sociales o adherentes que cada partido declare, nuevas o previamente registradas.*
 - l) *Personas no identificadas.*
- (...)"

SEPTIMA.- UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.

Ambas partes autorizan, mediante este acto, a la Unidad Técnica, para que solicite a "EL COMODANTE" la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos destinados para la celebración del presente contrato.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que las partes deseen llevar a cabo en relación con el contenido del presente contrato deberá efectuarse mediante convenio que se hará constar por escrito y firmado por ambas partes. Cualquier modificación al presente contrato solamente afectará la materia sobre la que expresamente verse. Por lo tanto, se mantendrán, todos los términos y condiciones que no sean materia del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.

Las partes contratantes convienen expresamente, que para el caso de existir incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente contrato se someterán a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA.- VOLUNTAD DE LAS PARTES

Las partes manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, vicio o violencia que pudiera invalidarlo por lo que lo ratifican en todas y cada una de sus partes.



Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben cada instrumento por duplicado en el Estado de Durango el día 3 de Mayo de 2022, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada una de las partes.

Por "EL COMODATARIO":

Por "EL COMODANTE":



MTRO. SAÚL ARTURO QUIÑONES RAMIREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



C. MANUEL ENRIQUE AYALA RAMOS

VERSIÓN PÚBLICA.- Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango